



Querido vecino :

Desde el 16 de septiembre de 2002, está en vigor en nuestro municipio la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.

Esta Ordenanza tiene por objeto, la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recogida de desechos y residuos sólidos para conseguir las adecuadas condiciones de pulcritud y ornato urbanos. El cumplimiento de su articulado por parte de todos los afectados garantiza el disfrute de un entorno limpio y saludable; quiero destacar a través de esta carta los preceptos de la citada ordenanza que especialmente debemos tener en cuenta como usuarios del servicio de Retirada de Residuos Sólidos domiciliarios:

“Artículo 29. 1. Se entiende por residuos domiciliarios los que proceden de la **normal actividad doméstica**, así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

2. La **presentación** de residuos domiciliarios, o escorias debidamente apagadas, deberá hacerse en **bolsas de plástico o similares debidamente cerradas** o atadas para impedir la dispersión de los residuos.

3. Las bolsas serán **depositadas en los contenedores** instalados en la vía pública y **cerrados debidamente una vez depositada la bolsa.**

4. **No depositar bolsas fuera del contenedor**, es decir en la acera o calzada.

5. Queda terminantemente prohibido depositar en los contenedores, o fuera de ellos, cualquier otro tipo de residuos no domésticos.

6. **El Ayuntamiento podrá disponer que en toda la Localidad o en sectores o zonas determinadas se presenten por separado o se depositen en recipientes especiales aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamientos, como papeles y cartón, botellas, latas, pilas, aceites, ropa usada, etc.** “

Concretamente disponemos de contenedores especiales para la recogida selectiva de papel – cartón (color azul), vidrio (color verde) y latas y brik (color amarillo) en la Calle Santa Cruz, Plaza Dos de Mayo (Junto a la fuente La Bartola), Pz. Europa, Pz Cortes de Castilla y León, C/ Juan Bta. Guerra y para ropa usada en C/ Santa Cruz, de pilas en el Centro de Salud, Biblioteca y Colegio Público y de aceites de motores en Ctra. Frechilla (Nave de la Mancomunidad de Campos), dónde se pueden depositar estos materiales para su reciclaje y eliminación en plantas especializadas.

“Artículo 39. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obras. “

“Artículo 42. 1. Queda prohibido depositar, en los espacios públicos, muebles, enseres y objetos inútiles para que sean retirados por los camiones colectores de la recogida domiciliaria.”

“Artículo 52. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie, sobre cualquier clase de terrenos, y también su inhumación en terrenos de propiedad pública.”

En la Ordenanza se contempla también el **régimen sancionador**,

“Artículo 94. 1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las leves, con multas de 30.05 a 60.10 €.
- b) Las graves, con multas de 60.11 a 90.18 €.
- b) Las muy graves, con multas de 90.16 a 150.25 €.

Espero la colaboración de todos para hacer un buen uso de los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos, esto ayudará a mantener nuestro pueblo limpio y además evitará que se abran procedimientos sancionadores por las infracciones a los preceptos dispuestos en la Ordenanza.

La Alcaldesa

Fdo. M^a Nuria Simón González

